

Señor

FERNANDO CASTELLANO TALLEDO

Apoderado

TRANSTOTAL AGENCIA MARITIMA S.A.

Calle Amador Merino Reyna 267, Of. 1002, San Isidro

Presente. –

Referencia: Expediente N° 041-2023-RCL/DPWC

De nuestra consideración:

Por la presente damos respuesta al reclamo de fecha 30 de junio de 2023, mediante el cual en representación de la línea naviera WAN HAI LINES nos reclaman el pago de USD 489.06 (cuatrocientos ochenta y nueve con 06/100 dólares americanos) por concepto de reparación del contenedor WHSU2454903 según indican, debido a que el daño se habría generado por la mala estiba realizada por **DP WORLD CALLAO S.R.L. (en adelante, DPWC)**.

Señalan que el 13 de abril de 2023 el contenedor WHSU2454903 fue retirado de DP WORLD LOGISTICS en óptimas condiciones como puede observarse en el *Equipment Interchange Receipt* (EIR) de salida de DP WORLD LOGISTICS, el mismo que no cuenta con observaciones.

Luego, indican que el 25 de abril de 2023 el referido contenedor fue embarcado en la nave KOTA PUSAKA en óptimas condiciones y sin daños, conforme consta del Ticket de Ingreso de **DPWC** y el 3 de junio de 2023 se efectuó la descarga de la unidad en el puerto de Kaohsiung, Taiwán donde se encontraron los daños en la esquina del poste.

Al respecto, adjuntan como medios probatorios los siguientes documentos: el *Equipment Interchange Receipt* de salida del almacén de DP WORLD LOGISTICS sin observaciones, el Ticket de ingreso a puerto sin observaciones, fotos del contenedor presentando daños, presupuesto de la reparación del daño y el documento denominado *Statement of Facts (SOF) del Contenedor*, en donde se encuentran detallados los hechos.

Luego del análisis efectuado, hemos determinado que su reclamo es **INFUNDADO** por las siguientes razones:

1. Al respecto, hemos verificado que el contenedor WHSU2454903 fue embarcado el día 28 de abril de 2023 a bordo de la nave KOTA PUSAKA de manera idónea y sin registro de daños, conforme consta del documento denominado *Letter of Acceptance* cuya copia adjuntamos en calidad de Anexo 1, el cual fue elaborado el mismo día en que se llevó a cabo la operación de embarque de la unidad y fue firmado por el comandante de la nave al término de sus operaciones, quien con su firma brindó conformidad de la idoneidad del servicio prestado por **DPWC** y dio fe que no se registraron daños.
2. Por tanto, queda demostrado que nuestra empresa prestó en forma idónea los servicios referidos al contenedor WHSU2454903 por cuanto fue embarcado sin daños ni observaciones, y rechazamos la imputación de



DP WORLD
PORTS & TERMINALS

dpworld.com

responsabilidad que nos efectúan ya que nuestras operaciones de embarque culminaron con el visto bueno del comandante de la nave quien tienen la obligación de vigilar la estiba de las mercancías.

3. Además, hemos constatado que ninguno de los medios probatorios presentados por su representada acredita nuestra responsabilidad en la producción de los daños reclamados, antes bien, evidencian que los daños se habrían producido durante el transporte marítimo o en destino ya que fueron detectados en el puerto de Kaohsiung.

Cabe señalar que en aplicación del artículo 26° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DP WORLD CALLAO S.R.L., el usuario podrá presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 0057-2020-CD-OSITRAN ustedes pueden presentar sus recursos impugnatorios por teléfono al número 206-6500 o por correo electrónico a la dirección electrónica callao.reclamos@dpworld.com.

Adicionalmente, considerando la coyuntura actual de emergencia sanitaria, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones ustedes pueden indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Atentamente,

BRUNO CRISTOVAO FERRETTI
Apoderado

